

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 2 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 226.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Vacante por defunción de D. Eugenio Martínez Santos, Subdelegado de Farmacia del partido de Cervera de Río-Pisuerga, y hallándose en la actualidad desempeñada interinamente, he dispuesto hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que todos los Sres. Profesores de Farmacia que deseen obtenerla remitan sus solicitudes con los documentos que estimen convenientes á este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Palencia 2 de Mayo de 1899.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodriguez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Ordenación é Intervención de pagos por obligaciones de los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, correspondientes al año económico actual, y sus resultas; la Caja y Contabilidad de los mismos, y el entretenimiento y modificaciones de la Deuda flotante procedente de aquellas islas, continuarán á cargo de la Dirección general de los asuntos de Ultramar, como una Sección de la misma, mientras se lleve á término la liquidación de los servicios de dicha procedencia y una ley determina la forma y manera de incluirlos en los presupuestos, cuentas y servicios generales del Estado.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

(*Gaceta del día 1.º de Mayo.*)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión del veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

1.º Aprobar el convenio de retribuciones escolares celebrado entre el Ayuntamiento y Maestros de Hérmedes de Cerrato.

2.º Pedir al Alcalde de Valdeolillos antecedentes relacionados con los méritos y servicios especiales de aquellos Maestros para quienes la Junta local del expresado pueblo pide un voto de gracias á esta provincial.

3.º Manifestar al Maestro sustituto de la Escuela del 2.º distrito de

Becerril de Campos que el emolumento de las retribuciones escolares debe percibirlo el indicado Maestro sustituto, como producto de un trabajo esencialmente personal.

4.º Que se libran á D. Pedro Luis García cuarenta y cinco pesetas y cincuenta y un céntimos que no percibió en época oportuna por no haberse presentado á cobrarlas del habilitado.

5.º Manifestar al Alcalde de Respenda de la Peña que al Maestro que ha sustituido durante la licencia á Doña Jacinta Bernarda López, Maestra propietaria de la Escuela mixta de Respenda, debe abonarle el importe de la sustitución la indicada Maestra propietaria.

6.º Poner en conocimiento de la Dirección general de Instrucción pública que el habilitado de los Maestros del partido de Cervera D. José Torices, es á la vez Secretario del Ayuntamiento de Cenera, y que por tanto existe incompatibilidad legal para el desempeño de dichos cargos. Igualmente se acordó manifestar á dicho Centro que el Sr. Torices es uno de los habilitados que no tienen rendidas ni una sola cuenta, de cuya falta ya se dió cuenta á la superioridad.

7.º Emitir informe favorable en el expediente de permuta incoado por el Maestro de Mazuecos D. Felino Aguirre.

8.º Aprobar el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Cardaño de Abajo hecho por el Señor Gobernador civil.

9.º Recomendar al Maestro de Hérmedes de Cerrato, que puesto se halla amparado por la ley de jubilaciones, sería conveniente, dados sus años de servicios, que incoase el

expediente de jubilación. Igualmente se acordó manifestar al Alcalde y Cura párroco de la expresada localidad que aquella Maestra no tiene obligación alguna de enseñar á sus alumnas labores de primor, dadas la categoría y clase de la Escuela que regenta, y que por tanto cumple exacta y puntualmente con sus deberes escolares.

10. Remitir á informe del Alcalde de Perazancas una instancia suscrita por el Cura ecónomo y Presidente é individuos de la Junta administrativa de Cubillo de Ojeda.

11. Manifestar al Ayuntamiento de Husillos la obligación que tiene de ingresar hasta fin del año económico actual, como lo ha venido haciendo en los trimestres ya vencidos, á razón de seiscientos veinticinco pesetas, y que si transcurre el cuarto trimestre de este ejercicio sin que aquella Maestra se haya trasladado, no tiene obligación aquel Municipio de ingresar más cantidad que la consignada en el próximo presupuesto para el sostenimiento de la Escuela de niñas creada por Real orden de veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

12. Delegar en el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza para que éste en nombre de la Junta resuelva lo que estime oportuno acerca de una comunicación del Alcalde de Verzosilla relacionada con el local Escuela y casa habitación del Maestro de Olleros y Báscones.

13. Ordenar al Ayuntamiento de Redondo que por lo menos y durante la época de las nieves provea al pueblo de Tremaya de un Maestro á fin de que la enseñanza no quede interrumpida.

14. Formar, de acuerdo con lo

propuesto por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza, expediente á aquellos Maestros y Maestras que sin causa justificada se hallan ausentes de las respectivas localidades donde radican sus Escuelas.

15. Nombrar, por indicación del Sr. Director del Instituto de 2.^a enseñanza, una ponencia compuesta del Sr. Gobernador civil é Inspector de Escuelas para nombramientos de Maestros interinos.

16. Pasar varias instancias solicitando interinidades á la ponencia de que queda hecha mención.

17. Ordenar al Alcalde de San Román de la Cuba que satisfaga de fondos municipales las cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos que en concepto de cantidades fallidas por retribuciones escolares tiene reclamadas D. Agapito Ruiz, Maestro que fué de aquella Escuela, cuya obligación está preceptuada en la regla cuarta de la Real orden de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, y en la sexta de la de doce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

18. Aprobar, de acuerdo con el informe de la Inspección, lbs presupuestos del material de las Escuelas siguientes:

San Mamés, Montoto, Villodre, Roscales, Monzón (niños), Renedo de Valdavia, Villanueva, Valenoso, Palenzuela (niñas), Fresno del Río, Villaescusa de Ecla, Valle de Cerrato, Osorno (niños), Villanueva de Abajo, Bustillo de la Vega, Itero Seco, Pedraza de Campos (niñas), Villarrabé, Congosto, Villota del Páramo, Maznecos (niñas), Boada de Campos, Villallano y Villaescusa, San Martín del Obispo, Villanueva del Río, Villarmienzo, Revenga (niñas), Población de Arroyo, Moslares, Aguilar de Campoó (niñas), Castriello de Onielo (niños y niñas), Revilla de Pomar, Pomar de Valdavia, Amayuelas de Arriba, Grijota (niños), San Martín del Monte, Santillán de la Vega, Mazariegos (niños), Prádanos de Ojeda (niños), San Cebrián de Mudá (niñas), Nogal de las Huertas, Villatoquite, Valdecañas (niños), Villamorco, Fuente-andrino, Fuentes de Valdepero (niñas), Itero de la Vega (niños y niñas), Miñanes, Villamuriel de Cerrato (niñas), Villaherreros (niños y niñas), Valbuena de Pisuerga (niños), La Puebla de Valdavia (niños), Grijota (niñas), Reinoso, Villamediana (niñas), Palencia (práctica agregada á la Normal).

El Gobernador Presidente, *Eusebio Salas y Rodríguez*.—El Secretario, Gabriel Pancorbo.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado en juicio verbal á instancia de

D. Juan González Revilla, de esta vecindad, contra José Martínez Torreglosa, su convecino, sobre pago de cien pesetas, se le embargaron al demandado para cubrir dicha cantidad, de principal y costas los géneros siguientes:

Doce latas de conservas de peras de Santiago Díaz, á 40 céntimos una, 4 pesetas 80 céntimos.

Cuatro latas de conservas de melocotón, á 40 céntimos una, una peseta 60 céntimos.

Cuatro latas de conservas de melocotón de Trevijano, á 45 céntimos, una peseta 80 céntimos.

Tres cajas almidón, de kilo, á una peseta, 3 pesetas.

Veintisiete cajas de jalea guayaba, á 85 céntimos una, 21 pesetas 60 céntimos.

Dieciocho latas sardinas de la Cruz Roja, á 30 céntimos, 5 pesetas 40 céntimos.

Siete botes de guisantes de Trevijano, á 50 céntimos uno, 3 pesetas 50 céntimos.

Un tarro de aceitunas manzanilla de Delgado, una peseta 25 céntimos.

Un tarro de pinitas tiernas, una peseta 50 céntimos.

Seis tarros pequeños de frutas en almíbar, á una peseta 10 céntimos, 6 pesetas 60 céntimos.

Cuatro tarros anís infernal, á 60 céntimos, 2 pesetas 40 céntimos.

Ocho botellas moscatel de Cubero, á una peseta 10 céntimos, 8 pesetas 80 céntimos.

Dos ídem Málaga de Vicente Alberti, á una peseta 25 céntimos, 2 pesetas 50 céntimos.

Una ídem Duquesita de ídem, una peseta 25 céntimos.

Una ídem Málaga dulce claro, una peseta 10 céntimos.

Dos ídem Jerez, á una peseta 25 céntimos una, 2 pesetas 50 céntimos.

Cinco cajas galletas ordinarias, á 90 céntimos kilo, 10 pesetas 80 céntimos.

Cuatro botellas escarchado de Hijos de F. Santiago, á una peseta 50 céntimos una, 6 pesetas.

Siete latas conservas espárragos, á 50 céntimos una, 3 pesetas 50 céntimos.

Catorce latas conservas guisantes, á 20 céntimos una, 2 pesetas 80 céntimos.

Once latas turrón de varias clases, á una peseta 10 céntimos, 12 pesetas 10 céntimos.

Doce botes de conservas alcachofas, á 50 céntimos uno, 6 pesetas.

Y finalmente once paquetes café Madrid, á 30 céntimos, 3 pesetas 30 céntimos.

Total 111 pesetas 70 céntimos.

Cuyos géneros salen á subasta por la cantidad expresada y en la que han sido tasados, para que los que quieran hacer postura se presenten en este Juzgado el día trece de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en que ha de tener lugar el remate, en la inteligencia que no se admitirá proposición alguna que no cu-

bra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo conforme los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido á instancia de D. Juan González Revilla, de esta vecindad, contra José Martínez Torreglosa, su convecino, sobre pago de setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, se embargaron al demandado para pago de dicha cantidad, de principal y costas los géneros siguientes:

Cinco libras de chocolate de la Española, á una peseta 25 céntimos una, 6 pesetas 25 céntimos.

Dos ídem de Venancio Vázquez, á 90 céntimos una, una peseta 80 céntimos.

Una ídem de la Española, 90 céntimos.

Dos ídem ídem, á peseta 35 céntimos una, 2 pesetas 70 céntimos.

Dos ídem de José Gómez Murias, á una peseta 35 céntimos una, 2 pesetas 70 céntimos.

Cuatro botellas Jerez «Oro», á una peseta 25 céntimos una, 5 pesetas.

Cinco botellas de coñac Garnier, á una peseta 25 céntimos una, 6 pesetas 25 céntimos.

Cuatro ídem de Domeg, á una peseta 10 céntimos una, 4 pesetas 40 céntimos.

Nueve ídem de Málaga, á una peseta 10 céntimos una, 9 pesetas 90 céntimos.

Cuatro botellas Jerez de Vicente Alberti, á una peseta 10 céntimos una, 4 pesetas 40 céntimos.

Cuatro ídem «Duquesita», á una peseta 15 céntimos una, 4 pesetas 60 céntimos.

Dos ídem «Amontillado», á una peseta 10 céntimos una, 2 pesetas 20 céntimos.

Una ídem rom escarchado de Hijos de F. Santiago, una peseta 50 céntimos.

Cuatro latas conservas de merluza, á 50 céntimos una, 2 pesetas.

Seis cajas de almidón de kilo, á una peseta, 6 pesetas.

Doce latas guisantes, á 50 céntimos una, 6 pesetas.

Seis ídem alcachofas, á 50 céntimos una, 3 pesetas.

Catorce botellas anís escarchado, á una peseta 50 céntimos una, 21 pesetas.

Un cuarto arroba de cera en velas de distintos tamaños, 4 pesetas 25 céntimos.

Dos kilos ídem de diferentes tamaños, 3 pesetas.

Ocho tarros de almíbar en conservas, á una peseta 50 céntimos uno, 12 pesetas.

Y finalmente cuatro botellas de coñac, dos de tres cepas y dos de dos, de Domeg, á una peseta 25 céntimos una, 5 pesetas.

Total 114 pesetas 75 céntimos.

Cuyos géneros salen á subasta por la cantidad expresada en que han sido tasados, para que los que quieran hacer postura se presenten en este Juzgado el día trece de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana en que ha de tener lugar el remate, en la inteligencia que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo conforme los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Juzgado municipal de Santa Cecilia.

Don Hilario Ortega Merino, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Eugenio Martín Pariente, de esta vecindad, contra D. Miguel Merino González, de ignorado domicilio, en el cual se dictó sentencia en veintiuno de Febrero último, cuyo encabezamiento, parte dispositiva de la misma y pronunciamiento son como sigue:

SENTENCIA.—En Santa Cecilia del Alcor á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, el Señor D. Marcelino León Ruiz, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido á instancia de D. Eugenio Martín Pariente, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, contra D. Miguel Merino González, mayor de edad, vecino que fué de Villaumbrales, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

FALLO.—Que debo declarar y declaro que Eugenio Martín Pariente tiene derecho á que Miguel Merino González le abone la cantidad de ciento veinticinco pesetas que gastó aquél en mejoras ú obras de necesidad en la casa número once de la calle Real de esta villa, cuando el demandante la poseía en concepto de dueño antes de que fuera retraída por el demandado, y en su consecuencia que debo de condenar y condeno á Miguel Merino González á que en el término de tercero día después que esta sentencia sea firme, abone al demandante la cantidad de ciento veinticinco pesetas, imponiéndole además todas las costas de este juicio, librándose el oportuno oficio al Sr. Juez munici-

pal de Villaumbrales para que tenga efecto la notificación del demandado, y en caso de ser ignorado su paradero, comuníquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino León.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Marcelino León Ruiz, Juez municipal de este pueblo de Santa Cecilia, estando celebrando audiencia pública en ella hoy veintuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, de que certifico.—Hilario Ortega, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente visado por el Sr. Juez de Santa Cecilia á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º —Marcelino León.—Hilario Ortega.

Juzgado municipal de Respenda de la Peña.

Don Indalecio Calle Rodríguez, Juez municipal de Respenda de la Peña y su distrito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Méndez y su mujer Florentina Alvarez Rodríguez, de oficio quinquilleros en ambulancia, los cuales estuvieron el día 9 de Abril de los corrientes en el pueblo de Las Heras, anejo de este distrito, ignorándose hoy su paradero, y cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado á fin de celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones inferidas á José Ledo, vecino de Las Heras, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial hagan saber la presente requisitoria á los interesados.

Dado en Respenda de la Peña á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Indalecio Calle.—P. M. de S. S.º, Agustín Castañeda, Secretario.

Señas del Antonio González.

Estatura 1.700 metros, moreno, barba poblada afeitada, usa bigote castaño, edad cincuenta y dos años; vá en compañía de su mujer Florentina Alvarez, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños, de unos cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se sacan á pública subasta con venta libre y por término de un año, las especies de con-

sumos de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, de las comprendidas en la tarifa 1.º del reglamento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por pujas á la llana el día 21 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Señor Alcalde y Comisión de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo de dicha subasta por derechos del Tesoro, 3 por 100 de recaudación y conducción, recargo transitorio y municipal, asciende á 3.873 pesetas y 47 céntimos

Vertabillo 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 500 pesetas por la asistencia facultativa de diez á doce familias pobres y pobres transeuntes, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos ó como mejor le conviniere, quedando libre de consumos y cargas vecinales, pudiendo contratar las igualas con 104 vecinos pudientes según categoría, que podrá ascender en junto á 2.400 pesetas poco más ó menos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de veinte días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baquerín 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julian Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Venta de chopos.

El Domingo 7 del mes de Mayo próximo se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las once de la mañana ocho chopos cortados en el plantío de esta villa titulado la Charca, divididos en cuatro lotes, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre de los Molinos 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Silverio Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con facultad exclusiva en la venta de los líquidos, carnes frescas y saladas para cubrir el encabezamiento de esta población y los recargos legales en el ejercicio de 1899 á 1900, tendrá lugar el remate á los diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la Casa Consistorial, de

diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.948 pesetas y 7 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en ella será requisito indispensable consignar en el acto ó justificar haber consignado en la Depositaria del Municipio el 4 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Villaluenga 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Donato Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Quien quisiese tomar en arriendo por año los pastos de este término municipal lo concerniente á terrenos particulares de rastrojera, invierno y primavera para ganado lanar, puede avistarse con el Sr. Alcalde que suscribe este anuncio, quien le enterará del precio y condiciones, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 15 del próximo mes de Mayo.

Belmonte de Campos 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Idefonso Pastor.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respenda de la Peña 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado y hacer las reclamaciones que se consideren justas.

Grijota 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formada la matrícula industrial de los que la ejercen en este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se hallará al público en la Secretaría

municipal por término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 106 del reglamento del ramo.

Bustillo del Páramo 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julian Mata.—P. S. M., Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los interesados pueden aducir las reclamaciones que crean justas, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Villatoquite 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos para el próximo año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar la subasta el día 8 de Mayo próximo, dando principio al acto á las once de su mañana y terminando á las doce de la misma, en la Casa Consistorial de esta villa, verificándose por pujas á la llana y por el período de un año, ó sea desde 1.º de Julio del año corriente á 30 de Junio de 1900, bajo el tipo de 2.090 pesetas y 68 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 10 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y conducción y 50 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 5 por 100 del tipo de la subasta en la Depositaria municipal ó en el acto del remate en poder de la Comisión.

El arrendatario presentará en el acto fianza en metálico que consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villalumbroso 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Policarpo Tejerina Carrancio, Alcalde Presidente de la expresada Corporación.

Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de diez á once de su mañana tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo con facultad exclusiva en las ventas

de las especies de líquidos y carnes, durante el año económico de 1899 á 1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de las especies arrendables incluyendo los recargos autorizados y un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales es de 17.808 pesetas 67 céntimos, tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del importe de subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de remate, con la advertencia de que si en ésta no se presentasen licitadores, se verificará otra segunda rectificando los precios de venta el día 23 del mes que rige, y si tampoco en ésta hubiese postores tendrá lugar otra tercera y última el 31 del mismo con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió de base para la primera, en el local de que arriba se hace mérito y hora igualmente designada.

Becerril de Campos 1.º de Mayo de 1899.—Policarpo Tejerina.—El Secretario, Fidel Porras.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1899 á 1900 se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio por término de diez días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Cevico de la Torre 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Victor Alba.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Ocho días consecutivos después de la fecha de este BOLETÍN se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de que durante dicho plazo puedan reclamar de agravios los comprendidos en el mismo, y no se oirán las reclamaciones que se presenten después.

Riveros de la Cueva 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Padierna.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Formados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidió, comprensivos de cuantas personas se hallan obligadas y ejercitan industrias en este término municipal, para el próximo

año económico de 1899 á 1900, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, siguientes al que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de oír y resolver cuantas reclamaciones de agravio se presenten, pasados los cuales no serán atendidas.

Olmos de Pisuerga 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las mismas, ya en conjunto ó separadamente, la cual tendrá efecto el día 15 de Mayo próximo en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, cuyo acto principiará á las diez y terminará á las once de su mañana. La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 10.365 pesetas 61 céntimos á que asciende en conjunto los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargos municipales, de los que se exceptúa el ramo de la sal.

Los licitadores harán el depósito previo á la presidencia, consistente en el 5 por 100 del importe de los ramos que la proposición abraza.

El que resulte rematante deberá prestar fianza á favor de este Ayuntamiento en metálico, valores públicos ó fincas que represente la cuarta parte del precio en que se adjudique la subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Si en dicha subasta no se presentase licitación se celebrará otra á los ocho días, ó sea el 23 de Mayo, en el mismo local, hora y demás circunstancias expresadas en la primera, con la rectificación de precios en la venta que se tienen señalados, y si en esta segunda subasta no resultase proposición admisible se celebrará la tercera y última que marca el reglamento el día 31 de repetido mes de Mayo, en el mismo local y hora que en las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados en la anterior.

Palenzuela 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Terminado el padrón de cédulas personales, como asimismo la matrícula industrial que han de regir en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en

cuyo plazo pueden ser examinados los expresados documentos por los individuos en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los vecinos que crean conveniente examinarle puedan hacerlo en dicho plazo, desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado no se atenderá reclamación alguna.

Villoldo 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Epifanio Carrancio.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado celebrar conciertos parciales y gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos municipales á tenor de lo establecido en los artículos 262, 263 y 264 de la ley de 11 de Agosto de 1898, pudiendo los vecinos solicitarlos dentro del término de cinco días ante el Ayuntamiento, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, Epifanio Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público el padrón de cédulas personales, padrón y matrícula de la contribución industrial y padrón de edificios y solares, éste formado con arreglo á la circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia fecha 18 del actual, y todo sin cubrir las casillas correspondientes á recargos según varias circulares de dicho Administrador. Se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que puedan ser examinados dichos documentos y reclamar contra su confección por aquéllos que se crean perjudicados ó indebidamente incluidos en los mismos, en el tiempo reglamentario.

Calzadilla de la Cueva 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Ramón Astudillo del Valle.—P. S. M., Eusebio Losada.

Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el padrón individual de edificios y solares para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en

la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas los individuos en él comprendidos.

Resoba 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año económico de 1899-1900, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de ellos puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Marcilla 21 de Abril de 1899.—El Alcalde, Galo Herreros.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que sea examinado por las personas que lo crean conveniente en el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Magaz 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.